

**ACTA No. 65-2013 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **quince horas** del **martes tres de septiembre del dos mil trece**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra, Segundo Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número sesenta y cuatro guión dos mil trece (64-2013).
- III. Compromisos
- IV. Temas
  - 4.1. Rescisión del Contrato 045-2013 denominado **“CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA SOLICITUD DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS QUE REALIZA EL RENAP”**. Ponente: Director Ejecutivo.
  - 4.2. Aprobación o improbación de lo actuado por la Junta de Licitación con relación al evento Licitación Pública número **RENAP LIC GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL TRECE (RENAP LIC-01-2013)**, denominado **“ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-”**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones seiscientos noventa y un mil seiscientos treinta y nueve (2691639), Ponente: Director Ejecutivo.
  - 4.3. Informe Circunstanciado sobre Recurso de Revocatoria interpuesto el veintisiete de agosto de dos mil trece por el señor Francisco Alejandro Palomo Marroquín, en su calidad de Administrador único y Representante Legal de la

entidad Santolina, Sociedad Anónima, en contra de la Resolución número DE guión ciento diecinueve guión dos mil trece, emitida por el Director Ejecutivo con fecha veintidós de agosto del presente año. Ponente: Director Ejecutivo.

- 4.4. Solicitud para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Adopciones y el Registro Nacional de las Personas. Se adjunta dictamen legal y recomendación del Consejo Consultivo. Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.5. Informe del Examen Especial de Auditoría del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de julio de dos mil once, practicado por la Contraloría General de Cuentas, el cual es trasladado por la Directora de Presupuesto con el objeto de dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en dicho Informe. Ponente: Director Ejecutivo.
- 4.6. Informe del Examen Especial de Auditoría practicado del treinta y uno de julio de dos mil once al treinta y uno de mayo de dos mil doce, que incluye aspectos financieros, de cumplimiento y gestión al contrato de arrendamiento del Edificio Korea Center., remitido por la Contraloría General de Cuentas. Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez.
- 4.7. Opinión Legal con relación al memorial presentado por el ex colaborador del RENAP, Licenciado Bayron Oswaldo Quiroa Pérez, el treinta de agosto del dos mil trece, quien manifiesta que laboró como Registrador Civil del Departamento de Sacatepéquez.

- V. Anexos.  
VI. Puntos Varios.  
VII. Convocatoria de la sesión.  
VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL TRECE (64-2013).** Se procedió a dar lectura al Acta número sesenta y cuatro guión dos mil trece (64-2013), la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo.-----

**TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. ANÁLISIS DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE PAPEL BOND CON FIRMA ELECTRÓNICA EN LUGAR DE PAPEL SEGURIDAD. SE ADJUNTA LAS PROPUESTAS DE GUÍAS ELABORADAS EN LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO, SIGUIENTES: A) GUÍA PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE TRÁMITE DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, Y B) GUÍA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS EN PAPEL BOND A TRAVÉS DEL PORTAL WEB Y OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Licenciado

Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra. Ref.: **Actas de Directorio 58-2013, 60-2013, 62-2013 y 63-2013 del 08, 14, 23 y 27 de agosto de 2013, respectivamente.** Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que con lo que se entrega en este momento se completa lo solicitado por el Directorio y manifiesta que el uso del papel bond será con el entendido que para los menores de edad las certificaciones en Guatemala son con papel seguridad y en el extranjero con papel bond. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que su posición es que la información especificada en los dictámenes tiene algunos problemas como los siguientes: 1) se solicitó un benchmarking de países que tuvieran alguna experiencia en relación con este caso pero los casos de Chile, España, Perú, Ecuador y México, mantienen cada uno de ellos una tendencia específica a emitirlas dentro del registro, a una tercerización de servicios, a un enfoque de usuarios notarios y finalmente a únicamente hacer consultas electrónicas que se imprimen, razones por las cuales no se puede establecer una relación coherente en el plano técnico para realizar comparaciones. Adicionalmente, dentro de este grupo hay países cuyas culturas, sociedades y tendencias no necesariamente presentan condiciones de criminalidad y fraudes que en el caso de Guatemala podrían ser relevantes, así tampoco aspectos de alfabetismo y etnias muy propias de nuestro país. 2) Dentro de la información de las investigaciones sobre problemas que el papel seguridad ha dado en la institución, puede verse un impacto en términos sumamente marginales y despreciables, a tal grado que se puede concluir que el papel seguridad en el caso del RENAP ha limitado la ilegitimidad y favorecido la certeza jurídica del guatemalteco. 3) En el plano del inventario no se presenta una cantidad específica que pudiera ser la base de una toma de decisión, sino se habla en función de días pendientes de inventario sin una relación de uso por día. Independientemente que el papel seguridad facilita los controles cuantitativos, también se recomienda que la Dirección Ejecutiva, solicite una auditoría de las personas responsables de los mínimos de inventarios requeridos, ya que no es justificable, que dichos personeros no accionen los procedimientos de compra basados en una decisión futura de Directorio. 4) Ejemplos como la SAT y el Registro de la Propiedad, tampoco pueden ser comparables, porque el RENAP resguarda la identidad del guatemalteco, cuya integridad evita el riesgo para el ciudadano en muchas dimensiones de acción y tampoco manifiesta que podamos caer en este tipo de prácticas operativas, aún y cuando estas no presenten problemas al respecto. Por estas razones y considerando que los dictámenes no están fortalecidos con una conclusión que pudiera darle fortalecimiento institucional al RENAP, considero que las certificaciones deben de seguirse emitiendo en papel seguridad, cuando sean solicitadas dentro de la Institución. Estoy de acuerdo con la postura de la Dirección Ejecutiva de usar papel bond en sitios remotos, dentro y fuera del país para favorecer el uso de la tecnología, la descentralización y el servicio del ciudadano, con la sugerencia de presentar para el efecto un manual de controles que minimicen los riesgos de la certeza jurídica de cada uno de los usuarios y una normativa de la logística de cobro. El Licenciado

Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra manifiesta que tiene dos posturas que no tienen diferencia sustantiva: 1) profesional y 2) institucional. En su perspectiva profesional ha podido comprobar lo fundamental en un proceso de administración, es el empoderamiento y la toma de decisiones se lleva a cabo de manera consensuada con las consecuencias que implican. Su postura institucional, con base a dictámenes: técnico, presupuestario y legal, es evidente que los tres son favorables, en el caso del dictamen presupuestario con el dictamen legal manifiestan que no hay limitante inclusive en usar papel bond y allí son concluyentes, le preocupa el dictamen emitido por la Dirección de Inspectoría, del cual manifiesta dos criterios: 1) no permitiría que un Director emitiera un informe ambiguo; 2) el dictamen Presupuestario es favorable y el análisis técnico está completo y tiene mucha consistencia, por lo que si se basa en la mayoría, tres de cuatro informes presentados por los Directores, a excepción de la Dirección de Inspectoría, los Directores se harán responsables, garantizan que es favorable el uso de papel bond y dieron certeza jurídica y legal para tomar decisiones. Agrega que el informe de la Dirección de Inspectoría General debe ser concluyente, tienen que utilizar un criterio más amplio, las opiniones no son vinculantes, los dictámenes sí, por lo que tiene que estar la opinión del asesor legal y el dictamen del Director de Asesoría Legal, igual en cada caso de las demás direcciones. Agrega que para él está aprobado el tema, con la salvedad que las opiniones y los dictámenes van a respaldar la decisión que se está tomando. Ratifica la recomendación que se use papel seguridad en toda certificación emitida en oficinas del RENAP y papel bond en todas aquellas emitidas fuera de las oficinas del RENAP. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que está de acuerdo con el Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra, respecto a que los dictámenes deben estar completos y si están correctos y llenan los requisitos legales y técnicos solamente le agregaría se haga un programa de implementación. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que en principio, lo que hay que ver es que la tecnología siempre va hacia adelante, no se puede hablar que no se pueda usar el papel bond, en el caso del Registro de la Propiedad no emite sus certificaciones en hojas de papel seguridad, por eso no hay ninguna razón para no hacerlo en papel bond, a parte las referencias internacionales, no podemos decir que como ellos no lo hacen nosotros sí, hay momento para hacerlo y dónde hacerlo en una forma equitativa, por eso que se impriman las certificaciones de menores de edad en papel seguridad, pero todo el tema de papel bond, se haga en el extranjero y en el país fuera de las instalaciones de RENAP. El financiero no indica la proyección de ingreso de las certificaciones que se van a dar en el extranjero para el año entrante, al final de cuentas si existe ahorro, además el papel bond es el que cualquier persona puede encontrar en una librería, es decir es de fácil acceso, y donde tiene que haber medidas de seguridad es como se va a entregar por RENAP, es decir en forma interna. Por lo que solicita que se hagan diferentes escenarios de proyecciones de lo que se podría obtener en el extranjero por certificaciones electrónicas. Manifiesta que no se puede decir que hay situaciones que no se

pueden prever, ya que si se puede hacer el documento en papel bond con firma electrónica y validación lógica, aparte de hacer que esa impresión sea difícil primero como quererla copiar y segundo cualquier persona que considere tener duda de la autenticidad de ese documento pueda hacer la validación directa a RENAP y eso es lo que hay que cuidar, por lo demás es necesario que se realicen estos temas puesto que el RENAP no puede tener oficinas en todas las partes del mundo donde se necesitan. Conclusión: Con opinión favorable del Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez y los votos del Licenciado Helder Ulises Gómez y Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra, se instruye al Director Ejecutivo requerir los dictámenes indicados y se incorporen las recomendaciones manifestadas, por lo que el tema continúa en análisis.

**3.2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CANTIDAD PROGRAMADA PARA LAS METAS INSTITUCIONALES PROPUESTAS POR EL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: **Acta de Directorio 63-2013 del 27 de agosto de 2013.** Conclusión: Por consenso y unanimidad se acuerda Modificar la cantidad programada en las metas institucionales del RENAP de la forma siguiente: a) Aumentar de cuatro millones (4,000,000) a cuatro millones seiscientos mil (4,600,000) la cantidad de la meta "Certificaciones de Hechos y Actos Registrales", ejecutada por el Registro Central de las Personas, debido a que dicha Dirección proyecta un incremento en la demanda de la población guatemalteca por la implementación de los programas sociales del actual Gobierno de la República; y b) Aumentar de veinticuatro mil (24,000) a setenta y cuatro mil (74,000) la cantidad de la meta "Personas Inscritas Extemporáneamente" ejecutada por el Registro Central de las Personas, en función de que las inscripciones registrales extemporáneas son una variable constante y se requiere tener el espacio necesario para registrar las mismas.

**3.3. ANÁLISIS DE OPINIÓN LEGAL EN RELACIÓN A LA POSTURA PUBLICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN ENTRE EL RENAP Y LA ENTIDAD EASY MARKETING, S.A., EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DE CAPTURA DE DATOS DE PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN FUERA DEL TERRITORIO GUATEMALTECO Y OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE UNA ENTIDAD QUE A NOMBRE DEL RENAP, REALICE LA CAPTURA DE DATOS DE GUATEMALTECOS EN EL EXTRANJERO PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-.** Ponente: Directorio. Ref.: **Puntos Varios, Actas de Directorio 62-2013 y 63-2013 del 23 y 27 de agosto de 2013, respectivamente.** Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo manifiesta que se recibió opinión de fecha trece de agosto del año en curso, emitida por la Contraloría General de Cuentas relacionada con la contratación de una entidad que a nombre del RENAP, realice la captura de datos de guatemaltecos en el extranjero para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, por medio del cual opinan lo siguiente: 4.1. Que en virtud de que el Registro Nacional de las Personas NO SUSTENTA algún tipo de cooperación

interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de un instrumento jurídico idóneo que establezca las condiciones específicas y generales que permita tener acceso a las sedes consulares en el extranjero, dicho ente de registro no puede contratar el servicio que se señala, en tanto que el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado en el subnumeral 1.5 indica que procede la contratación de servicios mediante el mecanismo de excepción únicamente para las instituciones del Estado que tengan sede en el extranjero, circunstancia que no consta en las diligencias analizadas, es decir, el Registro Nacional de las personas, aún y cuando el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas establece en el artículo 1 que para el cumplimiento de sus funciones podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio y en el extranjero, también lo es que el mismo artículo indica que dicho extremo (sedes en el extranjero) sólo es posible mediante las oficinas consulares, de tal suerte que el artículo 85 de la precitada ley señala que los agentes consulares de la República acreditados en el extranjero llevarán el registro de los nacimientos, matrimonios, cambios de nacionalidad y defunciones de los guatemaltecos residentes o transeúntes, en los países en que aquellos ejerzan sus funciones. 4.2. Para la implementación de los mecanismos regulados en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado relacionados con los casos de Excepción, y más específicamente en cuanto a la contratación de obras o servicios para las dependencias del Estado en el extranjero el Registro Nacional de las Personas debió, de previo, documentar fehacientemente la autorización expresa y detallada por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores que determinara las condicionantes que eventualmente regirían las pautas de la negociación, hacerlo de manera posterior a la celebración del contrato, invalida de manera automática la negociación y el contrato en que consta, en tanto que para que ésta se realizara, era necesario que dicho convenio fuera anterior a la misma, esto en virtud que en la documentación analizada consta el acta número 19-2013 de fecha 15 de marzo de 2013 en cuyo punto tercero, subnumeral 3.2 obra el análisis de la solicitud de aprobación de la contratación de una empresa para la prestación de servidos de captura de datos para la solicitud de documento personal de identificación DPI y otros servicios asociados en el extranjero el cual concluye que el DIRECTORIO por consenso y unanimidad autoriza al Director Ejecutivo para que inicie la contratación a través de la modalidad establecida en el numeral 1.5. del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual es improcedente toda vez que dicho ente colegiado NO ES SUPERIOR al condicionante del numeral mencionado ut-supra, el cual es relacionado a la existencia previa de una dependencia del Estado en el Extranjero que en el caso del Registro Nacional de la Personas no ocurre. 4.3. En consecuencia, lo pertinente es la rescisión del contrato jurídicamente inconsistente por carecer de los requisitos previos de comparecencia del Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro que corresponda, así como la acreditación circunstancial proveniente del Convenio, de Cooperación interinstitucional que motiva su presencia en la suscripción

documental del contrato administrativo respectivo. 4.4. Como resultado de lo anterior, deberá preverse y asegurar el cumplimiento en los instrumentos legales correspondientes, entiéndase, Convenio Interinstitucional y Contratos, en donde sea pertinente los siguientes aspectos: la logística de implementación del Servicio y la mecánica de participación de los delegados en el proceso de captación de datos, así como la modalidad de recepción de los recursos provenientes del servicio que preste el Registro Nacional de las Personas en su actuación en el extranjero; acreditar fehacientemente la modalidad de remisión y traslado de dichos fondos al Registro Nacional de las Personas y los sistemas de control interno y seguridad propios de la actividad. 4.5. No obstante, esta opinión no convalida las acciones previas ni posteriores que el Registro Nacional de las Personas –haya realizado o realice con motivo del negocio considerado, toda vez que, su examen y evaluación corresponde al ejercicio de la acción fiscalizadora que en forma externa y posterior se realiza por parte de los solicitantes. Conclusión: se dan por enterados.-----

**CUARTO: TEMAS: 4.1. RESCISIÓN DEL CONTRATO 045-2013 DENOMINADO “CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA SOLICITUD DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS QUE REALIZA EL RENAP”.** Ponente: Director Ejecutivo.

Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales indica que: Quiero iniciar por exponer, que la Institución en aras de cumplir con el mandato legal que ostenta, de documentar a todos los guatemaltecos, ha volcado sus esfuerzos hacia esta tarea, implementando una serie de medidas tendientes a la facilitación y acercamiento de los servicios y procedimientos de la institución a los usuarios. En ese tenor de ideas, y con el afán de proporcionar las mismas oportunidades a los connacionales residentes en el extranjero, el RENAP desarrolló un plan estructurado, para poder cumplir con proveer a los migrantes de un Documento Personal de Identificación. Dicho plan, se concibió como una serie concatenada de acciones, que en conjunto, dieron como resultado la firma del contrato administrativo número 045-2013, las cuales incluyen entre otras, las siguientes: - Plan de enrolamiento masivo en Guatemala y en el extranjero, aprobado mediante acta 58-2012 de fecha 13 de agosto de 2012, que detalla los propósitos a corto y largo plazo, con el fin de alcanzar la meta de documentar a los connacionales en el extranjero. - Firma de Convenio con el MINEX, con fecha 21 de agosto de 2012. A través del referido convenio de cooperación interinstitucional, se arribó a un entendimiento con dicha institución con el fin que por medio de la misma, el RENAP pudiese actuar en el extranjero y prestar sus servicios a la población migrante. - Aprobación de la firma del Convenio con el MINEX por parte del Directorio mediante Acuerdo número 58-2012 de fecha 30 de agosto de 2012. - Asistencia a consulados móviles, como una actividad piloto para evaluar el proceso de atención a los guatemaltecos en el extranjero, producto del convenio y relación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en los meses de octubre a diciembre de 2012, lo cual permitió obtener un esquema de las necesidades de la

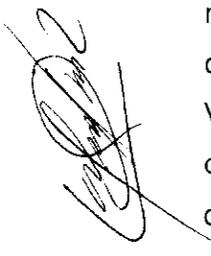
población. - Se realizaron una serie de consultas a la Procuraduría General de la Nación sobre la participación del MINEX y RENAP de conformidad con la Ley del RENAP, modalidades de cobro en el extranjero, procedimientos a desarrollarse para el evento, la modalidad de contratación, de las cuales algunas obtuvieron el visto bueno de la Institución, y otras no. - Se promovieron reformas legales encaminadas a que se pudiera emitir un documento temporal de identificación, en atención a la pérdida de vigencia de la cédula el 2 de enero de 2013, para salvaguardar no solo a la población en Guatemala si no a los guatemaltecos en el extranjero, las cuales no encontraron eco en el Congreso de la República. - Se suscribió el contrato número 045-2013 de fecha 27 de mayo de 2013, luego de un procedimiento iniciado a través de la Ley de Contrataciones del Estado, como caso de excepción, fundamentado en el artículo 44, numeral 1, subnumeral 1.5, la cual contaba con la debida autorización del Directorio. - Se aprobó la contratación en referencia mediante resolución de Directorio número 24-2013 de fecha 19 de junio de 2013. - Se solicitó opinión a la Contraloría General de Cuentas sobre la modalidad de contratación, habiéndose abstenido de emitir opinión al respecto, lo cual fue puesto de manifiesto por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa institución mediante opinión identificada con el número DAJ 110-2013 de fecha trece de junio de dos mil trece. Como puede observarse, la Institución ha sido diligente en procurar la negociación de mérito, sin embargo los resultados no han sido los esperados, no obstante, el procedimiento se encuentra fundamentado en ley y todas las etapas del mismo fueron revisadas y avaladas por el órgano superior de la Institución por mayoría. De dicha contratación y pese a los esfuerzos por parte del Honorable Directorio, Director Ejecutivo y las autoridades de esta institución, se han recibido una serie de críticas y obstáculos, entre los cuales se puede mencionar, por citar algunos de ellos: a) Auditoría especial sobre el evento tal y como consta en el Nombramiento de la Comisión Respectiva, número DAG-0140-2013 de fecha cinco de junio de dos mil trece, no obstante no se ha erogado ningún pago sobre el mismo. b) Las declaraciones de la señora Contralora General de Cuentas, de la Directora de Auditoría Gubernamental de dicha entidad, así como la Directora de Asuntos Jurídicos de la misma, motivadas a raíz de la opinión legal de esta última directora que recomienda la rescisión del contrato por inconsistencias en el mismo, pero sin indicar cuáles son las inconsistencias, opiniones que son sin fundamento, ya que existe el convenio, por lo que es una decisión política, ya que no obstante, es una necesidad absoluta poder identificar a todos los guatemaltecos sin distinción de su ubicación geográfica, las críticas sin fundamento han proliferado desde el inicio de la negociación, haciendo creer a la población en general que existe falta de transparencia en las acciones tomadas para el efecto, dejando desgaste a la Institución, ante la opinión pública. Aunado a ello, el ente fiscalizador, la Contraloría General de Cuentas, ha recomendado desde el no pago a la contratista, mediante oficio de fecha dieciocho de julio de dos mil trece dirigido al Director Ejecutivo de RENAP, signada por los integrantes de la Comisión de Auditoría designada para

practicar examen especial de auditoría que incluya aspectos financieros, de cumplimiento y gestión a las modificaciones, ampliaciones y/o Acuerdos de Trabajo Extra del contrato 55-2008 suscrito con la Empresa Easy Marketing, Sociedad Anónima y cualquier otro contrato suscrito por el RENAP para la emisión del Documento Personal de Identificación a nivel nacional e internacional, hasta la rescisión del contrato cuya postura consta en la opinión emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa Institución, mediante opinión DAJ-151-2013 de fecha trece de agosto de dos mil trece, sin contar con todos los elementos de juicio, pertinentes. Aunado hay denuncias que deben ser investigadas por el Ministerio Público, y continuar los procesos de ley, dichas denuncias se ha materializado en el expediente identificado en el Ministerio Público con número de expediente M0012-2013-84618, en la Fiscalía de Delitos Administrativos, en la fase de investigación. Por lo antes expuesto, se solicita al Honorable Directorio la **Rescisión del Contrato Administrativo número cero cuarenta y cinco guión dos mil trece (045-2013)**, suscrito entre el Registro Nacional de las Personas y la entidad mercantil **Easy Marketing, Sociedad Anónima**, con fecha 27 de mayo de 2013 y aprobado en Acta número cuarenta y cinco guión dos mil trece (45-2013) del Directorio del RENAP de fecha diecinueve de junio del año en curso, para cumplir con la recomendación de la Contraloría General de Cuentas. En virtud de lo anterior, el **LICENCIADO RUDY LEONEL GALLARDO ROSALES SOMETE AL DIRECTORIO SU PROPUESTA**, obteniendo los pronunciamientos siguientes: El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que el argumento expuesto por la Contraloría General de Cuentas coincide con el artículo 44, con relación a que RENAP no tiene oficinas en el exterior y lo transfiere al artículo 1 de la ley del RENAP, que dice que es a través de las oficinas consulares, y pregunta si se podrá considerar reunirse con el MINEX, para conocer su posición y hacer una negociación para trabajar con ellos. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta: creo yo que aquí lo que tiene que ver es si el Director Ejecutivo está solicitando algo o lo teníamos ya la notificación de la Procuraduría, lo que tenemos que ver es qué es lo que dijo la Contraloría General de Cuentas, pero si usted dice lo que le dicen, allí está lo malo, porque allí hay que leer bien lo que dice, está claro, allí es porque no se puede porque no había un convenio, ese contrato no existe o es inválido, esa es la opinión de la Contraloría, no se puede decir otra cosa, si nosotros hablamos por lo que nos dicen, no es correcto. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que en primera instancia atendiendo la solicitud que hace el Director Ejecutivo, quisiera para poder entrar a conocer esa solicitud requerir un dictamen jurídico sobre la viabilidad de rescindir, de tal manera de contar con un contexto realista de variables que indiquen mecanismos de rescisión (unilateral, bilateral) responsabilidades de los miembros del Directorio, procedimientos y cláusulas contractuales inherentes y aspectos económicos asociados a multas y sanciones, con el ánimo de contar con un escenario que minimice los riesgos y evite la laceración patrimonial del RENAP ante cualquier demanda potencial. El Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra manifiesta

que la decisión de rescindir el contrato es a lo que está enfocando la Contraloría General de Cuentas y las acciones de terceros, lo que dice el Ingeniero Alvarado Porres es cierto, siempre existe una implicación y que hay revisar el dictamen. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que la posición es razonable, ante los oficios recibidos y sobre esa postura es conveniente contar con un dictamen legal que indique tanto toda la posición jurídica como económica para RENAP. El Licenciado Helder Ulises Gómez expone lo siguiente: el DPI en el extranjero, no vamos a entrar a mencionar tantos beneficios que va a tener para el ciudadano guatemalteco, tanto de los que están acá como los que son los migrantes y esto no inicia a partir de que viene el Director Ejecutivo, Licenciado Rudy Gallardo, sino que desde el año 2010 se empezó a realizar acciones para que pudiera haber un convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores y eso consta en el acta número 9-2010 de fecha 19 de enero del 2010 y así siguen durante el transcurso del tiempo siempre ha habido iniciativas para lograr ese convenio, por ejemplo el acta número 32-2011 punto octavo, de fecha 28 de abril de 2011, acta 35-2011 punto octavo de fecha 9 mayo de 2011, y si seguimos viendo en muchas actas se ha tratado sobre ese convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores que inició su trámite con la anterior administración del Organismo Ejecutivo, la última fue en el acta 91-2011, de fecha 08 de diciembre de 2011, donde se manifestó que ese convenio se encontraba en revisión del Viceministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Carlos Morales, por lo que vemos si ha habido iniciativa por parte del Directorio del RENAP para poder realizar el convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores, desde antes que viniera el Director Ejecutivo, Licenciado Rudy Gallardo. En el acta 61-2012 de fecha 30 de agosto del 2012, el Directorio aprueba el convenio interinstitucional que se suscribió con el Ministerio de Relaciones Exteriores y se ordena emitir el acuerdo respectivo; como podemos ver si existe un convenio con la Institución encargada de la política en el exterior y la que realiza por ley las funciones que le competen a las instituciones del Estado en el extranjero. También obran en actas, en virtud de que teníamos que resolver lo del tema de los ciudadanos guatemaltecos en el exterior, puesto que se vencía la vigencia de la cédula de vecindad, el Directorio autorizó que se realizara el expediente o el proyecto de contratación a través de una de las formas de excepción establecidas en la Ley de Contrataciones, como lo es el de por excepción y tener que realizar acciones en el extranjero, pero esas acciones en el extranjero ya estaba el convenio para poderla realizar a través de los consulados, ya sea fijos o móviles que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores. Posteriormente, cuando la Honorable Corte de Constitucionalidad suspende provisionalmente la finalización de la vigencia de la cédula de vecindad, el Directorio autoriza que ya no se realice el proyecto a través del trámite de excepción y autoriza que se realice una licitación y en el ínterin de que se pueda o que se pudiera realizar dicha licitación, nuevamente surge la imperiosa necesidad de que se emita el DPI a los ciudadanos en el extranjero, especialmente a los que viven en los Estados Unidos de América por la reforma migratoria que aún se encuentra en trámite en



dicho país y que como se ha manifestado beneficiará a muchos connacionales, por lo que RENAP como institución que presta servicios, en especial la de identificar a los guatemaltecos a través del Documento Personal de Identificación, documento que podría ser requerido como requisito para ayudar a identificarse a los ciudadanos guatemaltecos en los Estados Unidos de América, nuevamente autoriza que se realice el proyecto de documentar a los guatemaltecos en el exterior, por medio de la negociación ya establecida en el artículo 44 numeral 1.5, que literalmente dice: la contratación de obras o servicios para las dependencias del Estado en el extranjero, lo cual es claro y bien sabido que como RENAP no cuenta con esas dependencias lo debía de hacer a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y en dicho convenio se expresa claramente la autorización de dicho Ministerio para realizar la documentación de los guatemaltecos ya sea en los consulados fijos o en los consulados móviles y de ello podemos encontrar en las distintas actas, las invitaciones que ha realizado el Ministerio de Relaciones Exteriores para poder hacer las pruebas necesarias en los consulados móviles y así trabajar con una mejor eficacia y eficiencia la forma de documentar a los connacionales, desde el primer trámite que es el enrolamiento. Al realizar la contratación se hizo tomando en cuenta que RENAP cumplía con los requisitos legales, que no era posible una licitación toda vez que ya sabemos de la politización del tema y que en un momento dado no se le pudiera satisfacer en el momento oportuno a quienes demandan el servicio. La seguridad de tener a una sola empresa que siga prestandole los servicios que demanda RENAP y la finalidad de estas justificaciones conlleva a tener en su momento la posibilidad de otorgarle al ciudadano guatemalteco en los Estados Unidos de América ese documento y que en su momento le pueda ayudar a cumplir lo que todos los guatemaltecos en ese país anhela que es el de tener una residencia legal. El Directorio previo a aprobar el contrato y sabiendo que hay un plazo para dicha aprobación procedió a solicitar opiniones de la Contraloría General de Cuentas, de la Procuraduría General de la Nación y del Consejo Consultivo, pero las mismas no fueron evacuadas en su momento oportuno, por lo que decidimos aprobar dicho contrato y posteriormente, se recibió con fecha 21 de junio del 2013, la opinión de la Contraloría General de Cuentas de fecha 13 de junio del 2013, en donde manifiestan que es improcedente emitir la opinión, en virtud que se desconocía si se habían realizado acciones relativas a la contratación, puesto que si así fuere, no eran objeto de dictamen sino de la práctica de una auditoría respectiva. La Procuraduría General de la Nación hasta el momento no ha hecho ni ha expresado su opinión, pero en sesión número 19 de fecha 15 de marzo del 2013, se recibió un dictamen de la Procuraduría General de la Nación donde exponen dictamen favorable a que es el Ministerio de Relaciones Exteriores el encargado de prestar los servicios de captura de datos en sus oficinas consulares y misiones diplomáticas, sin que esto implique delegación de la función exclusiva del RENAP de emitir certificaciones y el DPI o bien invasión en las facultades otorgadas a los cónsules como funcionarios de registro civil y tampoco remuneración alguna por tales gestiones. Y posteriormente, también se recibe



opinión del Consejo Consultivo de esta entidad en el que se manifiestan que no era aplicable el artículo 44 subinciso 1.5 de la Ley de Contrataciones del Estado, pero no indican motivos de derecho ni de hecho o como se dice jurídicamente motivos juris o defacto para emitir dicha opinión, por lo que la aprobación del contrato se realizó de conformidad a lo que establecen las leyes de Guatemala atinentes a dicha contratación, es más se realizó una autorización para realizar modificaciones a dicho contrato y así lograr una mejor eficacia y eficiencia. Es el caso que la notificación del 28 de agosto del 2013, realizada por la Contraloría General de Cuentas de la opinión jurídica expresada con fecha 13 de agosto del 2013, por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de dicha entidad, en el punto número cuatro, opinión 4.3, manifiestan que lo pertinente es la rescisión del contrato porque es inconsistente por carecer de los requisitos previos de comparecencia del Ministro de Relaciones Exteriores o el Viceministro que corresponda, así como la acreditación circunstancial proveniente del convenio de cooperación interinstitucional que motiva su presencia en la suscripción documental del contrato administrativo respectivo y en los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4. se expresa que el Registro Nacional de las Personas no sustentó ningún tipo de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que no puede contratar con base al artículo 44 subnumeral 1.5 de la Ley de Contrataciones. Al hacer esta manifestación la Contraloría General de Cuentas es mi opinión personal, que no tuvieron a la vista el convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores o que en dado caso lo obviaron, puesto que consta que sí se fue dentro de los documentos de soporte para dicho contrato, para la revisión que realizó la Contraloría General de Cuentas, siendo que era un hecho muy notorio esa suscripción del convenio, por lo que manifiesto que dicha opinión no está sustentada en ningún fundamento legal, ni ningún hecho real y por lo tanto es política y que en un momento dado al notar o al tener a la vista el convenio van a pedir otros requisitos que no vieron en estos momentos y que indicarán que es por la misma forma de realizar las auditorías, lo cual vendrá en detrimento del contrato legalmente suscrito y aprobado. En consecuencia, para no estar en una situación que no beneficia a los migrantes guatemaltecos en los Estados Unidos de América, es necesario rescindir el contrato y la mejor forma de rescisión es realizarlo en forma bilateral para evitar en un futuro demandas que puedan proceder en contra de RENAP y si no se puede bilateralmente, establecer la forma en que se pueda hacer unilateral esa decisión y posteriormente, realizar la licitación ya sea nacional o también internacional para que se lleve a cabo como se podría pretender de una mejor forma transparentar este proyecto, el cual espero que me equivoque va a llevar mucho tiempo su tramitación. Expresando disculpas a los migrantes pero de mi parte estar en situaciones de procesos legales durante años como lo han estado otros funcionarios, como el caso de anteriores Directivos del Directorio del RENAP, no es dable para mi persona, sabiendo también que lo que estoy manifestando puede ser motivo para que en un momento determinado se busque las formas de no otorgarme en su oportunidad, el documento de Constancia Transitoria de no



Tener Juicios Pendientes extendido por la Contraloría General de Cuentas o en su caso del finiquito o procesos penales interminables y sabiendo que como lo ha manifestado el Ingeniero Alvarado, él es el técnico en esos aspectos, solicito que él realice las acciones necesarias a modo de que esa licitación se vea en cuanto a los requisitos que establece la Ley de Contrataciones para poder adjudicar, establecidas en el artículo 28 como lo es calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones sean en beneficio de los migrantes guatemaltecos en Estados Unidos de América y en todo el mundo. Por último y en cuanto a la forma del cobro de esos servicios está debidamente autorizado por el Banco Nacional de Guatemala, quien es también el que debe velar por la situación de la moneda en el exterior. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta: que si bien es cierto yo soy el técnico del Directorio, mi contribución es sobre todas las bases que en su momento se determine elevar al Directorio para contribuir con las decisiones de manera colegiada. Conclusión: Por consenso y unanimidad queda en análisis el tema de mérito y se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se requiera el dictamen legal requerido.

**4.2. APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LO ACTUADO POR LA JUNTA DE LICITACIÓN CON RELACIÓN AL EVENTO LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO RENAP LIC GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL TRECE (RENAP LIC-01-2013), DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-", IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS (NOG) DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (2691639).** Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve **APROBAR** lo actuado por la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública número **RENAP LIC GUIÓN CERO UNO GUIÓN DOS MIL TRECE (RENAP LIC-01-2013)**, denominado **"ADQUISICIÓN DE TONERS, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-"**, identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) dos millones seiscientos noventa y un mil seiscientos treinta y nueve (2691639), según acta administrativa número doscientos cuarenta y cinco guión dos mil trece (245-2013), de fecha tres de septiembre de dos mil trece, por medio de la cual confirma su decisión original de **ADJUDICAR** la totalidad de lo solicitado en el referido evento de licitación, a la entidad **GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA**, con Número de Identificación Tributaria (NIT) tres millones setecientos veintidós mil setecientos once guión cuatro (3722711-4), por un precio total de dos millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos treinta y cinco quetzales (Q.2,794,935.00), con un tiempo de entrega de un (1) día hábil posterior a la notificación de la aprobación del contrato, para lo cual se instruye al Director Ejecutivo se continúe con el trámite respectivo.

**4.3. INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO EL VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE POR EL SEÑOR FRANCISCO ALEJANDO PALOMO MARROQUÍN, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SANTOLINA,**



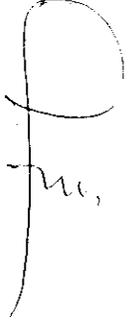
**SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO DE GUIÓN CIENTO DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL TRECE, EMITIDA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO CON FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO.** Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve **Rechazar** el Recurso de Revocatoria planteado en contra de la Resolución número DE guión ciento diecinueve guión dos mil trece (DE-119-2013), de fecha veintidós de agosto de dos mil trece (22 de agosto de 2013), emitida por el Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, en virtud que en el memorial de planteamiento, comparece **FRANCISCO ALEJANDO PALOMO MARROQUIN**, persona que no corresponde a la que ejerce la representación legal de la entidad Santolina, Sociedad Anónima, según el documento con el que se pretende acreditar la misma, y en consecuencia, no cumple con el requisito legal exigido en el numeral romano VI del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

**4.4. SOLICITUD PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. SE ADJUNTA DICTAMEN LEGAL Y RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se autoriza al Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo del RENAP, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Adopciones y el Registro Nacional de las Personas, para lo cual se instruye al Director Ejecutivo darle el seguimiento respectivo. Además, se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se incorporen las recomendaciones planteadas por el Consejo Consultivo que se consideren pertinentes.

**4.5. INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORIA DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE, PRACTICADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, EL CUAL ES TRASLADADO POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO INFORME.** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se le debe notificar a las personas que se les está sancionando de una forma económica o de cualquier otra índole, independientemente si están laborando o no en la Institución, a excepción del señor Carlos Vinicio Gómez Ruiz (QEPD) que lastimosamente lo incluyó la Contraloría General de Cuentas y que ni siquiera debió hacer mención. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se cumpla con lo solicitado.

**4.6. INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA PRACTICADO DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE AL TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, QUE INCLUYE ASPECTOS FINANCIEROS, DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO KOREA CENTER, REMITIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.** Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se le debe notificar a las personas que se les está sancionando

de una forma económica o de cualquier otra índole, independientemente si están laborando o no en la Institución. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se cumpla con lo solicitado. **4.7. OPINIÓN LEGAL CON RELACIÓN AL MEMORIAL PRESENTADO POR EL EX COLABORADOR DEL RENAP, LICENCIADO BAYRON OSWALDO QUIROA PÉREZ, EL TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE, QUIEN MANIFIESTA QUE LABORÓ COMO REGISTRADOR CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.** Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto de que se proporcione copia del acuerdo número DA-SRH-52-2013 al Licenciado Bayron Oswaldo Quiroa Pérez.-----



**QUINTO: ANEXOS: 5.1. Respuesta a Instrucciones: A) RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL CON RELACIÓN A SOLICITAR AL ORGANISMO LEGISLATIVO LA SOLICITUD DE REFORMA AL DECRETO 90-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, A EFECTO SE PUEDA REGULAR QUE NO SE INSCRIBAN LOS NOMBRES QUE OFENDAN EL HONOR, QUE SEAN DISCRIMINATIVOS O QUE HAGAN ALUSIONES OFENSIVAS.** Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Tercero: **Compromisos: 3.3, Acta de Directorio 49-2013 del 12 de julio de 2013.** Descripción: El Licenciado ~~Manfredo Vinicio Pacheco Conzuegra~~ solicita que se dé por recibido el oficio y se informe de los avances de dicha ponencia en el Congreso de la República. Conclusión: por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se remita la solicitud antes indicada al Organismo Legislativo. **B) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA SOBRE REALIZAR REQUERIMIENTO DE RESPUESTA A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL A LA AUDITORÍA REGISTRAL EFECTUADA A LAS ÁREAS DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD, APOYO SOCIAL Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA EN ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES.** Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Tercero: **Compromisos: 3.8, Acta de Directorio 50-2013 del 16 de julio de 2013.** Conclusión: Se dan por enterados y por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto de que se traslade dicho informe a la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social. **C) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO SOBRE PAGOS EFECTUADOS A LA ENTIDAD ARÉVALO PÉREZ, IRALDA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL Y LO CONCERNIENTE A LA EMPRESA CONSULTORES DE DESARROLLO HUMANO, S. A.** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: **Anexos: 4.1, Literal D), Acta de Directorio 54-2013 del 29 de julio de 2013.** Conclusión: por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a fin de que se agilicen los trámites para darle solución al tema de mérito. **D) RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO SOBRE LOS AVANCES DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA EN EL CASO DE LA EMPRESA CONSULTORES DE DESARROLLO HUMANO, SOCIEDAD ANÓNIMA.** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: **Anexos 4.1, Literal D), Acta de Directorio 54-2013 del 29 de julio de**

**2013. Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que la Comisión de Auditoría rinda el informe relacionado en un plazo de tres días, indicando en qué proceso se encuentra y que hagan su resolución correspondiente. **E) RECEPCIÓN DE INFORME CIRCUNSTANCIADO ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE INSPECTORÍA GENERAL, CON RELACIÓN A LA INVESTIGACIÓN REALIZADA PARA DEDUCIR RESPONSABILIDADES, RESPECTO AL CONTENIDO DE LA COLUMNA DE OPINIÓN DENOMINADA “UN PAÍS KAFKIANO”, ESCRITA POR LA SEÑORA OFELIA CAROLINA ESCOBAR SARTI.** Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Cuarto: Temas 4.4, Acta de Directorio 58-2013 del 08 de agosto de 2013. Conclusión: se dan por enterados. **F) RECEPCIÓN DEL “CHECK LIST PARA EL PLAN PILOTO DE ENROLAMIENTOS MÓVILES EN EL EXTRANJERO”, REMITIDO POR EL REGISTRADOR CENTRAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Cuarto: Temas 4.6 del Acta de Directorio 58-2013 del 08 de agosto de 2013. Descripción: El Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco Consuegra solicita que se dé por recibido el oficio. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres indica básicamente hay muchas cosas mezcladas, las actividades están mezcladas con el check list de las actividades que van a llevar a cabo, por lo que solicita que se haga la separación correspondiente. Indica que entre las actividades del check list se podrían tener: Talonarios de recibos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, Informe de pruebas (configuración, simulación, conexión), cálculo y pago de viáticos, autorización de salidas de equipo (hardware) en SAT, publicidad y comunicación, listado oficial de miembros de comisión, caja chica, estandarizar y formatear requisitos, mecanismo emisión de recibos, pasaporte vigente (6 meses), visa a países de destino. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto de que se dé el seguimiento respectivo a lo solicitado. **G) RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL, SIGUIENTES: A) SOBRE EL EXTRAVÍO DE TIMBRES Y B) REFERENTE A LOS PROCESOS DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL SEAN REUBICADOS EN LOS NOTARIOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Quinto: Anexos: 5.1 Literal B), Acta de Directorio 58-2013 del 08 de agosto de 2013. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que se debe solicitar a los Notarios el pago de los timbres y si no se obtiene el mismo, se deberá de hacer la denuncia correspondiente. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se atienda lo indicado. **H) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL CON RELACIÓN A LO SIGUIENTE: A) TRASLADO QUINCENAL DE INFORME SOBRE DILIGENCIAMIENTO DE EXPEDIENTES; B) JORNADAS NOTARIALES; Y C) COMISIONES PARA SUPERVISIÓN DE LOS NOTARIOS DE APOYO SOCIAL.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero:

**Compromisos: 3.1, Acta de Directorio 58-2013 del 08 de agosto de 2013.** Conclusión: Se dan por enterados. **I) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL SOBRE GESTIONES QUE SE CONSIDERE PERTINENTE REALIZAR PREVIO A EJECUTAR LA DISPOSICIÓN ATINENTE A LA DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DONDE SE ACORDÓ EL VALOR DEL DPI EN EL EXTRANJERO, MÁS ENVÍO QUE PAGARÁ EL CIUDADANO Y EL COSTO QUE SEGUIRÁ PAGANDO EL ESTADO POR LA IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO HASTA COMPLETAR LAS CANTIDADES QUE ESTABLECE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL OCHO (55-2008) DEL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN E IMPRESIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -SIDI-. Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero Temas: 3.1, Acta de Directorio 59-2013 del 12 de agosto de 2013.** Conclusión: Se dan por enterados. **J) RECEPCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL INFORME DE COMISIÓN REALIZADA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA DE ARGENTINA, DEL CUATRO AL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE.** Ponente: Directorio. Ref.: Acta de Directorio 40-2013 del 04 de junio de 2013. Conclusión: Se dan por enterados. **K) RECEPCIÓN DE INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS SOBRE EL COSTO DEL DPI EN EL EXTRANJERO Y ENROLAMIENTO EN EL EXTRANJERO.** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Tercero: Temas 3.1 y Punto Cuarto: Puntos Varios: Literal C), Acta de Directorio 59-2013 del 12 de agosto de 2013. Conclusión: Se dan por enterados. **L) RECEPCIÓN INFORME LEGAL DE LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL CON RELACIÓN A LA VERIFICACIÓN DEL ESTATUS DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS CONTRA DIRECTORIO SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA EL SERVICIO DE CAPTURA DE DATOS EN EL EXTRANJERO, PARA LA SOLICITUD DEL DPI Y OTROS SERVICIOS, SEGÚN LOS EXPEDIENTES M CERO CERO DOCE GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (M0012-2013-84618), PRESENTADO EL VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL TRECE Y MP CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL TRECE GUIÓN OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO (MP001-2013-85281), PRESENTADO EL VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.** Ponente: Licenciado Helder Ulises Gómez. Ref.: Punto Cuarto: Puntos Varios: Literal D), Acta de Directorio 59-2013 del 12 de agosto de 2013. Descripción: El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe establecer como van las denuncias. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo se dé el seguimiento correspondiente. **5.2. Información General: A) INFORME DEL SUB-DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO SOBRE LAS DISTINTAS MESAS TÉCNICAS, EL CUAL REFLEJA LOS AVANCES Y BENEFICIOS QUE SE HAN OBTENIDO DERIVADO DE LOS CONVENIOS FIRMADOS, ASÍ COMO DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES Y ACTIVIDADES QUE SE HAN REALIZADO, CORRESPONDIENTES AL JULIO DOS MIL TRECE.** Conclusión: Se dan por enterados. **B)**

**ANÁLISIS DE ASESOR DE DIRECTORIO CON RELACIÓN AL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, NÚMEROS TREINTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL TRECE (37-2013), TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL TRECE (38-2013), TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL TRECE (39-2013) Y CUARENTA GUIÓN DOS MIL TRECE (40-2013).** Conclusión: Se dan por enterados. **C) INFORME DE ESTADO DE CUENTAS BANCARIAS Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL TRECE, EL CUAL INCLUYE PROYECCIONES Y COMPROMISOS, REMITIDO POR LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO.** Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que la falta de avance en la ejecución presupuestaria de los recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica se debe a que no otorgan las no objeciones que se han solicitado. Agrega que se sostuvo reunión con el Presidente del Banco, Oscar Pineda y técnicos, tanto jurídicos como financieros, quienes manifestaron que es debido a la carga de trabajo que tienen se ve afectado en atender las solicitudes de RENAP. Adicionalmente el Director Ejecutivo manifiesta que se mandó una carta al Ministerio de Finanzas Públicas indicando que todos aquellos intereses que se derivaron al atraso de ejecución fueran considerados en función del retraso del BCIE y no porque el RENAP no pueda ejecutar. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Portes propone que se mande una nota de parte del Directorio manifestando la preocupación que limita la ejecución y genera una carga financiera que paga el Estado y no es atribuible al mismo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo se dé seguimiento a lo manifestado.-----

**SEXTO: PUNTOS VARIOS. A) INAUGURACIÓN OFICINA AUXILIAR EN HOSPITAL NACIONAL DE SUCHITEPEQUEZ.** Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: Hace del conocimiento que el jueves cinco de septiembre del año en curso, se estará inaugurando en el Hospital Nacional de Suchitepéquez una oficina auxiliar del RENAP. Conclusión: Se dan por enterados. **B) EVENTO ORGULLOSO DE SER CHAPÍN.** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Descripción: manifiesta que asistió al evento "Orgulloso de Ser Chapín", realizado el sábado treinta y uno de agosto del presente año en el Teatro Nacional "Miguel Ángel Asturias", cuyo evento fue muy bien organizado y en el cual el Director Ejecutivo tuvo una participación directa en representación del RENAP, entregando un premio. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que su participación en ese tipo de actividades está contemplada dentro del eje número cinco de su Plan de Trabajo. Conclusión: Se dan por enterados. **C) CARTA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: Hace del conocimiento que envió una comunicación por escrito al señor Presidente de la República, en la cual se indican las acciones que se presentarían al Directorio, por las repercusiones que se tendrán por la rescisión del contrato con la entidad Easy Marketing, S. A. Conclusión: Se dan por enterados. **D) CONFERENCIA DE PRENSA.** Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: Hace del conocimiento que mañana, jueves cuatro de septiembre del presente

año, a las diez horas se realizará una Conferencia de Prensa para dar a conocer el tema de la Constancia para trámite del DPI, invitando a los miembros del Directorio para que participen en la misma. Conclusión: Se dan por enterados. **E) REUNIÓN EN EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.** Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: Hace del conocimiento que asistió a reunión convocada por el Ministro de Gobernación, donde estuvieron presentes de parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Dirección General de Migración, en donde se trató el tema de la constancia de trámite del DPI. Conclusión: Se dan por enterados. **F) COMISIÓN A LAS VEGAS, NEVADA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Ponente: El Licenciado Helder Ulises Gómez. Descripción: manifiesta que en el caso de la comisión a la ciudad de Las Vegas, Estado de Nevada de los Estados Unidos de América, se debe elaborar un documento o se amplíe el informe presentado con argumentos de defensa de la Institución, en el que se indique las razones por las que se realizó el viaje a dicha ciudad, por los planes de que se hizo el primer viaje a Los Ángeles, Estado de California debido a que fue una buena forma de establecer la necesidad de dotar del DPI a los migrantes, se realizó ese viaje, desconociendo que ya se había cancelado, de lo cual en ningún momento fue notificado el RENAP. Además, se debe indicar cuantos migrantes se encuentran en ese Estado y manifestar que por una ciudad que se dedique a una actividad no muy bien vista, no quiere decir que no puedan residir guatemaltecos en el mismo. Además, sugiere que si se puede, se efectúe una conferencia de prensa sobre este tema y que se detallen los demás puntos que se hicieron con vídeos, fotografías y recortes de prensa. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que en el viaje a Las Vegas se realizaron los demás puntos que se tenían programados, como pre registro y entrevistas con los migrantes. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se atienda lo manifestado. **G) SEGUIMIENTO PROPUESTA CONVENIO CON LA CICIG.** Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: traslada información del Subdirector de Gestión y Control Interno, con relación al seguimiento que se ha dado a la propuesta de Convenio Interinstitucional con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala -CICIG-, el cual está pendiente de suscribirse debido al nombramiento del nuevo comisionado. Conclusión: Por consenso y unanimidad se dan por enterados y se instruye al Director Ejecutivo se dé el seguimiento respectivo. **H) AMPLIACIÓN OPINIÓN INACIF.** Ponente: Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales. Descripción: traslada información del Subdirector de Procesos, ampliando lo relacionado con la opinión del Instituto de Ciencias Forenses -INACIF-, sobre una serie de observaciones vertidas por la empresa Easy Marketing, S. A. y su proveedor de servicios biométricos Safran Morpho, acerca de la recomendación de no almacenar las huellas dactilares de personas menores de edad, de cero a seis (0-6) años de edad en la base de datos del Sistema Biométrico -SIBIO-, debido a que la calidad de las huellas no cumple con las características mínimas para un análisis de las mismas. Conclusión: Se dan por enterados.-----

**SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves cinco de septiembre del dos mil trece, a las quince horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt, trece guión cuarenta y seis, zona siete de esta ciudad.-----

**OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **veintiuna horas con cuarenta y cinco minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en ~~diecinueve~~ <sup>veintiún</sup> hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso. ~~Testado: diecinueve: minutos. Entre líneas: veintiún: léase.~~

Licenciado Helder Ulises Gómez  
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio

Licenciado Manfredo Vinicio Pacheco  
Consuegra  
Segundo Viceministro de Gobernación y  
Miembro del Directorio en Representación  
y por Delegación del Ministro de  
Gobernación

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República  
de Guatemala

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio**  
Electo por el Congreso de la República de  
Guatemala

Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales  
**Secretario del Directorio**

**RENA**

Registro Nacional de las Personas